

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0747-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 19 de octubre de 2020.

VISTOS, los documentos que se acompañan en cinco (05) folios.

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 403-2020-UNHEVAL/AL, de fecha 06.OCT.2020, emite opinión respecto al cese por la causal de fallecimiento del servidor administrativo Antonio PAZ RIVERA; precisando lo siguiente:

I. ANTECEDENTE:

1.1 Que, mediante Oficio Virtual N° 0118-2020-UNHEVAL/SG, vuestro Despacho remite a esta Oficina el expediente administrativo del cese por la causal de fallecimiento del servidor administrativo Antonio Paz Rivera, con el propósito de emitir opinión legal.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 2.1 Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.
- 2.2 Que, mediante Informe N° 0393-2020-URH/J, de fecha 30 de setiembre de 2020, dirigido al Rectorado, la Unidad de Recursos Humanos solicita el cese por la causal de fallecimiento del servidor administrativo Antonio Paz Rivera mediante acto resolutivo.
- 2.3 Que, es causal de término de la carrera administrativa el **fallecimiento** del servidor, así lo prescribe el artículo 34°, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el artículo 182° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa.
- 2.4 Que, el artículo 183° del acotado Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala que: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma", asimismo el artículo 184° establece que: "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresara además, todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex – servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda".
- 2.5 Conforme al Acta de Defunción que se adjunta al Informe N° 0393-2020-URH/J, el servidor administrativo Antonio Paz Rivera ha fallecido el 17 de setiembre del año en curso en el Establecimiento de Salud Hospital II Huánuco.
- 2.6 Bajo ese marco normativo, y al Acta de Defunción, corresponde declararse el cese del servidor administrativo Antonio Paz Rivera por la causal de fallecimiento, a partir del 17 de setiembre de 2020.
- 2.7 De otro lado, revisado las disposiciones legales internas de la UNHEVAL se advierte que no se establece la competencia del órgano de gobierno de la UNHEVAL que resolverá el presente caso; no obstante esta omisión, cabe señalar que el artículo 183° del acotado Decreto Supremo N° 005-90-PCM ha establecido que: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma"; en ese sentido, corresponde al Rectorado resolver el presente caso mediante resolución rectoral.

III. OPINIÓN:

- 3.1 Que, mediante Resolución Rectoral se **DISPONGA** el cese por la causal de fallecimiento del servidor administrativo **ANTONIO PAZ RIVERA**, a partir del 17 de setiembre de 2020.
- 3.2 Que, se **DISPONGA** que la Unidad de Recursos Humanos, adopte las acciones administrativas del caso de acuerdo a sus atribuciones, respecto a la liquidación de los beneficios sociales del servidor.

Que el Rector, remite el caso a Secretaria General con el Proveído Digital N° 1246-2020-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente; y

...///

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución N° 0747-2020-UNHEVAL





Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección, y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

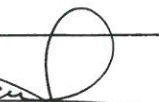

SE RESUELVE:

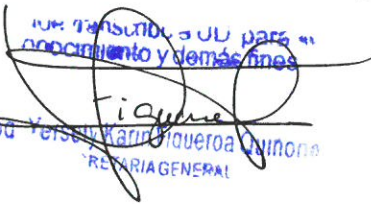
- 1º **DISPONER** el cese por la causal de fallecimiento del servidor administrativo **ANTONIO PAZ RIVERA**, a partir del 17 de setiembre de 2020; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos, adopte las acciones administrativas de acuerdo a sus atribuciones, respecto a la liquidación de los beneficios sociales del servidor **ANTONIO PAZ RIVERA**; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3º **DISPONER** que la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias.
- 4º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



RODRIGO ALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSEL K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL


una transición a su para el
conocimiento y demás fines
Abog. Yersel K. Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.
VRInv.-AL-OCI
UTransparencia
DIGA-URH
SURPyC-SUEyC
Archivo